

98

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2020/
Bogotá D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 00-091708-0015 0002	Fecha: 2008-01-29 13:48:00
DEP: 20 NUECREACIONES	
TRA: 02 PATENTES	EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA	Folios: 2

Doctor(a)
CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA
CRA 4 No.72-35 PISO 5
BOGOTA D.C. COLOMBIA

REFERENCIA	Radicación No. 0 91708
	Trámite 2
	Evento 323
	Actuación 440
	Folios 2

Estimado(a) Doctor(a)

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28503.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,


SANDRA LILIANA MARTÍNEZ
Secretraria General Ad Hoc (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CALLE DE LA PAZ No. 10-1000
BOGOTÁ D. C.
TELÉFONO 200.000
CABLES 200.000

BOGOTÁ D. C.
1950

Radicación No. 0-51708
Trámite
Evento
Actuación
Folios

En la ciudad de Bogotá, D. C.

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente No. 0-51708, radicado en el asunto, y en virtud de la autorización conferida al suscrito por el señor Ministro de Industria y Comercio, se procede a la radicación de la presente en el expediente No. 0-51708.

Es de advertir que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período señalado en el artículo 10 del Decreto No. 2463 de 1950. En el caso de presentarse a más de un período, se aplicará el pago correspondiente a cada uno de ellos. Debe tenerse en cuenta que los pagos se hacen por adelantado y no a cuenta. En consecuencia, los pagos deben ser realizados por escrito como complemento de información a la solicitud de radicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No. 100 de 1950 y la resolución de carácter vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el presente expediente, el suscrito podrá solicitar por escrito el pago de los derechos correspondientes.

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de mayo de 1950.
Superintendente General de Industria y Comercio

99

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD.:0 91708

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28503:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
6-86258	2006/11/27	GONZALEZ GONZALEZ JULIANA	2006/11/30 al 2007/11/30
7-91003	2007/11/23	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2007/11/30 al 2008/11/30

Se expide en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Enero de 2008


SANDRA LILIANA MARTINEZ

jchaparr

